ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, TRAMO 2, TÍTULO I, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, CONFORME AL D.S. N° 1 (V. Y U.) DE 2011, A DOÑA GLADYS DEL CARMEN ARANEDA MEDINA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 736 / 195. -

CONCEPCIÓN, 13 NOV. 2020

VISTOS:

La Resolución Exenta N° 41 (V. y U.) de 2020, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica, entre otros, para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011; la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de 2017, y sus modificaciones, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, entre otros, del D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, en casos que indica; la Circular N° 10 (V. y U.) de 2016, que instruye respecto de procedimientos referidos a asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas en urgente necesidad habitacional; la Circular N° 003 (V. y U.), del 28.01.2020, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que informa el Programa Habitacional 2020 de este Ministerio; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2011, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; el D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; la Resolución Exenta N° 246 del 19.03.2020, que autoriza la tramitación electrónica de actos administrativos de esta SEREMI lo dispuesto en el D.S. N° 17 (V. y U.) de 2019, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Biobío; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Oficio Ord. N° 151 del SERVIU Región del Biobío, de fecha 06.11.2020, se solicitó una asignación directa de subsidio habitacional D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, Título I, Tramo 2, modalidad Construcción en Sitio Propio, para doña **Gladys del Carmen Araneda Medina**.

2. El Informe N° 151, emitido por Profesional Social del Departamento de Planes y Programas de fecha, de fecha 06.11.2020, suscrito por el jefe del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento, que evalúa la petición y recomienda acceder a la asignación directa del subsidio habitacional concluye: "De acuerdo a la revisión de los antecedentes y de la solicitud de asignación directa del Sistema Integrado de Subsidio habitacional, Regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, se debe señalar que el expediente cumple con los aspectos básicos que permiten calificar de urgente necesidad habitacional", por lo cual "se recomienda otorgar una atención especial a la individualizada a través de la Asignación directa de subsidio habitacional".

3. Que, conforme a lo requerido en el citado oficio del SERVIU, y a lo indicado por el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento, se solicita eximir a la Sra.

Gladys del Carmen Araneda Medina del requisito establecido en la letra c) del artículo 16 del D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, a consultar al Servicio de Impuestos Internos u otra entidad, respecto de los ingresos del núcleo familiar declarado, por la urgencia habitacional que presenta, agilizando con ello el proceso de evaluación de antecedentes.

4. Que, por tanto, existen razones de vulnerabilidad social y habitacional que justifican otorgar a doña Gladys del Carmen Araneda Medina una atención especial, por lo que procede dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

1. ASÍGNASE DIRECTAMENTE un subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Título I, tramo 2, modalidad Construcción en Sitio Propio, regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, a doña **Gladys del Carmen Araneda Medina**, R.U.T. N°12.528.701-8.

2. EXÍMASE a la persona individualizada en el Resuelvo N º 1 del requisito previsto en la letra c) del artículo 16 del D.S., N º 1 (V. y U.) de 2011.

3. IMPÚTESE la cantidad de **520 Unidades de Fomento,** que se destinarán al financiamiento del subsidio directo para la atención de la persona individualizada en el Resuelvo 1°, a los recursos autorizados a la Región del Biobío para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del año 2020.

4. Las asignaciones directas de subsidios habitacionales, alternativa individual, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, otorgadas por esta SEREMI, no exceden del 5% de los recursos dispuestos anualmente en la Región del Biobío, para dicho Programa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
CHILE
REGIÓN DEL BIO BIO
Secretaría Regional Ministerial

JAMES ARGO CHÁVEZ
ABOGADO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BIOBÍO

RGM/JST

Distribución:
- DPH MINVU.
- Beneficiaria. Gladys Araneda Medina, Pasaje 4 Casa N° 3568, Villa Victoria, Michaihue, San Pedro de la Paz.
- SERVIU Región del Biobío.
- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento.
- Sección Jurídica.
- Transparencia Activa.
- Oficina de Partes.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

CARLOS DEL VALLE ORTIZ
MINISTRO DE FE
SECRETARIO REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BIO-BIO